



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-CPP

Paita, 07 de febrero del 2022

VISTO: El expediente N° 202104029, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, VIVATE, LA ISLILLA, YACILA, VILLA DE MIRAMAR Y SAN LUCAS DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA - PIURA; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39°, establece que: "Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creados por ordenanzas de creación precisa: 1.- El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias (...)"

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079 prescribe que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...). Del mismo se precisa que, el incumplimiento por parte del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

El alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es casual de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961 y se tramita de acuerdo con dicho artículo. Esta disposición es concordante con lo establecido en el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento". Asimismo, es única disposición complementaria derogatoria, señala: "Derogas la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como las normas que se opongan a la presente ley".

Que, con Informe N° 263-2021-MPP-SGPV/GDS, de fecha 19 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige al Gerente Municipal, para manifestar que considerando que dentro de la Provincia de Paita se ubican geográficamente 6 centros poblados como son: la Tortuga, Viviate, La Islilla, Yacila, Villa de Miramar y San Lucas de Colán, solicita la adecuación de las mismas a la Ley N° 31079; Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, mediante informe Nro. 705-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es **FACTIBLE ELABORAR PARA SU POSTERIOR APROBACION LA ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079 DE LOS CENTROS POBLADOS LA TORTUGA, VIVIATE, LA ISLILLA YACILA, MIRAMAR Y SAN LUCAS DE COLÁN SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS**, por lo que se deberá efectivizar la transferencia de los Recursos Financieros para las acciones que impliquen la prestación de servicios Públicos, al marco del Artículo 133 de la Ley 31079 Ley que Modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo recomienda derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar los cálculos a transferir a partir de la vigencia o puesta en marcha de la ordenanza municipal, Determinar lo dispuesto conforme al artículo 47° Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, señalados en el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, posterior a su elaboración del proyecto de ordenanza, deberá ser elevado al Pleno de Consejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante informe Nro. 250-2021-MPP/GM/GPyP, de fecha de recepción 26 de octubre del 2021, el área de Planeamiento y presupuesto, dentro de algunas de sus conclusiones señala:

1. La Municipalidad Provincial de Paita, otorga actualmente el monto de S/15,000.00, equivalente al 340.91% de una UIT, como transferencia financiera mensual a las municipalidades de centro poblado que pertenecen al Distrito de Paita (Yacila, Islilla y la Tortuga).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

2. La Municipalidad Provincial de Paita, otorga actualmente el monto de SI 10,000.00, equivalente al 227.27% de una UIT, como transferencia financiera mensual a las municipalidades de centro poblado que pertenecen a los Distritos de Pueblo Nuevo de Colán, la Huaca y Vichayal (San Lucas de Colán, Viviate y Miramar).

3. El monto de la transferencia mensual que se asigna a cada municipalidad de centro poblado corresponde al sustento que ha realizado cada una de ellas respecto a los gastos operativos que deben atender en sus jurisdicciones.

Que, mediante informe Nro. 910-2021-GAJ/MPP, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones señala:

Que, es **FACTIBLE ELABORAR PARA SU POSTERIOR APROBACION LA ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079 DE LOS CENTROS POBLADOS LA TORTUGA, VIVIATE, LA ISLILLA YACILA, VILLA DE MIRAMAR Y SAN LUCAS DE COLÁN.**

2. RATIFICARSE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES DE CREACION DE LOS 06 CENTROS POBLADOS que pertenecen a LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PAITA, como son los indicados en los numerales 2.10 al 2.15 del presente informe.

3. RATIFICARSE LAS ORDENANZAS SOBRE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS:

-Ordenanza Municipal 014-2014-CPP del 18 de diciembre del 2014 QUE **APRUEBA LA ADECUACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA ISLILLA, TORTUGA, YACILA Y VIVATE.**

-Ordenanza Municipal 010-2015-CPP del 24 de Agosto del 2015 SE MODIFICA EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN LO QUE RESPECTA A LOS ITEMS a.5, b.5, c.5 y d.5, aspectos sobre TRANSITO, VIALIDAD, Y TRASPORTE PUBLICO para los Centros Poblados de la **TORTUGA, YACILA Y LA ISLILLA.**

-Ordenanza Municipal 015-2015-CPP del 21 de Diciembre del 2015 SE INTEGRA A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN SU ARTICULO SEGUNDO, LITERALES a.1, b.1 y c.1, aspectos de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para los Centros Poblados de la **ISLILLA, LA TORTUGA Y YACILA.**

4. Asimismo, indica que SE RATIFICA EN EL INFORME LEGAL NRO. 705-2021-GAJ/MPP sobre LA TRASFERENCIAS ECONÓMICAS PARA LOS CENTROS POBLADOS, por lo que se deberá efectivizar la transferencia de los Recursos Financieros para las acciones que impliquen la prestación de servicios Públicos, al marco del Artículo 133 de la Ley 31079 Ley que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades.





Estando a lo expuesto en los Informes técnicos y legales; en uso de las facultades por los artículos 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, VIVIATE, LA ISLILLA, YACILA, VILLA DE MIRAMAR Y SAN LUCAS DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA - PIURA; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

Artículo Primero.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, VIVIATE, LA ISLILLA, YACILA, VILLA DE MIRAMAR Y SAN LUCAS DE COLAN DE LA PROVINCIA DE PAITA - PIURA, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Segundo.- MARCO NORMATIVO

Que, mediante Ordenanza Municipal 008-2009-MPP, del 27 de octubre del 2009, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lucas de Colán, Distrito, Provincia de Paita, a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Ordenanza Municipal 014-2014-CPP del 18 de diciembre del 2014 en cumplimiento del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 **SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA ISLILLA, TORTUGA, YACILA Y VIVIATE**, en el que se aprecia que se delega facultades en administración tributaria, en organización del espacio físico y uso de suelo, en saneamiento, salubridad y salud, en registros civil, en tránsito, viabilidad y transporte público, en educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, participación y control vecinal, seguridad ciudadana, defensa civil, promoción y desarrollo económico local, conservación del ambiente y recursos naturales. Ordenanza que se encuentra vigencia desde el día siguiente de su publicación. Que como se puede observar en la mencionada normativa se adecuo las funciones y competencias de las municipalidades de los centros poblados de la ISLILLA, TORTUGA, YACILA Y VIVIATE.

Que, mediante Ordenanza Municipal 010-2015-CPP del 24 de Agosto del 2015 **SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN LO QUE RESPECTA A LOS ITEMS a.5, b.5, c.5 y d.5, aspectos sobre TRANSITO, VIALIDAD, Y TRANSPORTE PUBLICO** para los Centros Poblados de la **TORTUGA, YACILA Y LA ISLILLA**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2015-CPP, de fecha 21 de diciembre del 2015, se aprueba la Adecuación de Funciones y Competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Ordenanza Municipal 015-2015-CPP del 21 de Diciembre del 2015 SE INTEGRA A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN SU ARTICULO SEGUNDO, LITERALES a.1, b.1 y c.1, aspectos de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para los Centros Poblados de la ISLILLA, LA TORTUGA Y YACILA.

SOBRE LA CREACION DE LOS CENTROS POBLADOS:

1. SAN LUCAS DE COLAN: Que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 218-88-A-MPP (15/08/1989) SE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN, ADECUADA a la Ley 27972 mediante Ordenanza Municipal Nro. 014-2008-MDC, DELEGANDOSE COMPETENCIAS Y FUNCIONES a través de la Ordenanza Municipal Nro. 008-2009-MPP.

2. VILLA VIVIAE: Que mediante Resolución Municipal Nro. 074-89-A-MPP (22/02/1989) SE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA VIVIAE, ADECUADA a la ley 27972 mediante ordenanza Municipal Nro. 014-2014-CPP, de fecha 18 de diciembre del 2014, como Centro Poblado Viviate.

3. LA ISLILLA: Que mediante Resolución Municipal Nro. 100-90-A-MPP SE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA ISLILLA-PAITA, posteriormente se adecua a la Ley Orgánica 27972 mediante Ordenanza Municipal Nro. 014-2014-CPP, de fecha 18 de diciembre del 20214.

4. CALETA LA TORTUGA: Que mediante Resolución Municipal Nro. 002-2001-CPP (17/01/2001) SE CREA LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE "CALETA LA TORTUGA", ADECUADA a la ley 27972 mediante ordenanza Municipal Nro. 014-2014-CPP, de fecha 18 de diciembre del 2014, como Centro Poblado La Tortuga.

5. MIRAMAR: Que mediante Ordenanza Municipal Nro. 009-2009-MPP (23.11.2009) SE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR-DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, ORDENANZA que fue modificada por la Ordenanza Municipal 016-2010-mpp (29.11.2010) y Ordenanza Municipal 015-2020-CPP (19.08.2021) que reconoce al Centro Poblado Miramar, Jurisdicción del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura como "VILLA DE MIRAMAR".

6. YACILA: Que mediante Ordenanza Municipal Nro. 028-2013-CPP (27.12.2013) SE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YACILA-PROVINCIA DE PAITA, modificada mediante Ordenanza Municipal Nro. 015-2018-CPP, ADECUADA a la ley 27972 mediante ordenanza Municipal Nro. 014-2014-CPP, de fecha 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- ALCANCE:

La presente Ordenanza Municipal se circunscribe al alcance de seis (06) municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paita, que reciben transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Paita, siendo las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO
1	LA TORTUGA
2	VIVIATE
3	LA ISLILLA
4	YACILA
5	VILLA DE MIRAMAR
6	SAN LUCAS DE COLAN

Artículo Tercero.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

Aprobar y ratificar las Ordenanzas sobre las Funciones y Competencias de las Municipalidades de los Centros Poblados:

- Ordenanza Municipal 008-2009-MPP, del 27 de octubre del 2009, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Lucas de Colán, Distrito, Provincia de Paita, a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ordenanza Municipal 014-2014-CPP del 18 de diciembre del 2014 QUE **APRUEBA LA ADECUACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA ISLILLA, TORTUGA, YACILA Y VIVATE.**

- Ordenanza Municipal 010-2015-CPP del 24 de Agosto del 2015 SE MODIFICA EL **ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN LO QUE RESPECTA A LOS ITEMS a.5, b.5, c.5 y d.5, aspectos sobre TRANSITO, VIALIDAD, Y TRASPORTE PUBLICO** para los Centros Poblados de la **TORTUGA, YACILA Y LA ISLILLA.**

- Ordenanza Municipal N° 014-2015-CPP, de fecha 21 de diciembre del 2015, que aprueba la Adecuación de Funciones y Competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar.

- Ordenanza Municipal 015-2015-CPP del 21 de Diciembre del 2015 SE INTEGRA A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2014- CPP, EN SU ARTICULO SEGUNDO, LITERALES a.1, b.1 y c.1, aspectos de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para los Centros Poblados de la **ISLILLA, LA TORTUGA Y YACILA.**

Asimismo, los Alcaldes de las Municipalidades del Centro Poblado la Tortuga, Viviate, La Islilla, Yacila, Villa de Miramar y San Lucas de Colán, son responsables de la implementación y seguimiento de dicha adecuación, y los Alcaldes de las Municipalidades del Centro Poblado La Islilla, La Tortuga y Yacila, son responsables de la implementación de facultades sobre administración tributaria.

Artículo Cuarto.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, y de conformidad al Informe Nro. 250-2021-MPP/GM/GPyP, de fecha 25 de octubre del 20221, se realiza conforme al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
01	PAITA	PAITA	YACILA	S/. 15,000.00	S/. 180,000.00
02	PAITA	PAITA	ISLILLA	S/. 15,000.00	S/. 180,000.00
03	PAITA	PAITA	TORTUGA	S/. 15,000.00	S/. 180,000.00
04	PAITA	PUEBLO NUEVO DE COLAN	SAN LUCAS DE COLAN	S/. 10,000.00	S/. 120,000.00
05	PAITA	LA HUACA	VIVIATE	S/. 10,000.00	S/. 120,000.00
06	PAITA	VICHAYAL	VILLA DE MIRAMAR	S/. 10,000.00	S/. 120,000.00
TOTAL				S/. 75,000.00	S/. 900,000.00

Artículo Quinto.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado la Tortuga, Viviate, La Islilla, Yacila, Villa de Miramar y San Lucas de Colán, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Paita - Piura; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de sus unidades orgánicas.

Artículo séptimo.- DAR CUENTA a la Municipalidad del Centro Poblado la Tortuga, Viviate, La Islilla, Yacila, Villa de Miramar y San Lucas de Colán.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Secretaria General remita una Nota de atención al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sobre la adecuación de dichas municipalidades de Centros Poblados para su registro e inscripción en el cardex de Centros Poblado.

Artículo Noveno.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de la Jurisdicción La Republica.

Artículo Décimo.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paita - Piura, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la Subgerencia de Imagen y Protocolo Institucional conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Paita - Piura

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

SEGUNDA.- Facultase a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones necesarias para la mejor aplicación y ejecución en el cumplimiento de la presentenorma legal.

TERCERA.- Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILI CHUNGA CHUNGA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Emmanuel Calderon Ruiz
ALCALDE (E)

ABG. EMMANUEL CALDERÓN RUIZ
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA